



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[ido5civcircuitovalledupar@gmail.com](mailto:ido5civcircuitovalledupar@gmail.com)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por WILTON DE JESUS DE LA HOZ MELO contra YOLANDA USTARIZ QUINTERO Y OTRO. RADICADO: 20001-31-03-005-2018-00202-00.

Veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a que se cumplieron las formalidades exigidas en el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que a la fecha haya comparecido a esta agencia judicial la demandada YOLANDA USTARIZ QUINTERO, a quien se ordenó emplazar mediante proveído del siete (7) de junio de 2019, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso final de la norma ibídem a designarles curador para la Litis.

Así, de conformidad con el numeral 7° del canon 48 del Código General del Proceso, nómbrase al doctor ARISTIDES DE JESUS MORALES CACERES quien representará en la Litis a la citada demandada. Comuníqueseles esta designación y si aceptan notifíqueseles el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ.

J.H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

